

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00248-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No se tiene en cuenta la notificación que efectuó la parte actora a la demandada mediante mensaje de datos obrante en PDF11 por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dado que no se acató lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 pues tan solo allegó certificación de la remisión del mensaje que no suple el acuse de recibido requerido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF17.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

